

CIRCULAR 20-12-2022

La Asociación Argentina de Golf informa lo resuelto por la Asamblea Anual Ordinaria del 19 de diciembre de 2022:

Con referencia a la **Cuota Anual de Afiliación 2023** que deberá abonar cada Entidad Afiliada, y que será calculada en base al número de jugadores/as que la hayan elegido como Club de Opción.

1) *Cálculo de las Facturas:*

1.1 Las Facturas que por "Cuota Anual de Afiliación 2023" recibirán las Entidades Afiliadas, las que **deberán ser canceladas antes del 31 de marzo de 2023**, se calcularán tomando como base el padrón de jugadores/as puesto en vigencia al 01 de enero de 2023 por los valores, que se indican a continuación:

- Caballeros	\$	29.450,-	(Neto de cualquier Tributo)
- Damas	\$	26.500,-	(Neto de cualquier Tributo)
- Menor de 24	\$	4.500,-	(Neto de cualquier Tributo)
- Menor de 18	\$	2.000,-	(Neto de cualquier Tributo)

1.2 Los pagos de "Cuota Anual de Afiliación", serán beneficiados con descuentos del 8% por pagos recibidos hasta el 31 de Enero de 2023 y del 5% por pagos recibidos antes del 28 de Febrero de 2023. A partir del 01 de Abril se devengarán intereses sobre saldos de acuerdo a lo estipulado por el Consejo Directivo (Punto 4). La Asamblea autorizó al Consejo a implementar eventual ajuste adicional derivado de las paritarias (UTEDYC), a saber; si las mismas exceden durante el año 2023 los aumentos salariales presupuestados en un 10%, el cual se ha efectuado con un estimado del 77% desde Septiembre 2022 hasta Agosto 2023 (de este incremento ya se ha devengado un 37 % al 31 de Diciembre de 2022), la asamblea autoriza el cobro de un adicional de \$ 1.200.- (3.7% del padrón) por cada matrícula Caballero Mayor y proporcionalmente al resto de las categorías base activa al último mes devengado de conocerse dicho incremento impactado. Ahora bien, si el incremental supera el 15%, se autoriza el cobro de un adicional de \$ 600.- (2% del padrón) por cada 5% incremental adicional correspondiente al valor Caballero Mayor y proporcionalmente al resto de las categorías.

1.3 DURANTE EL 2023 SE DEBITARÁN TODAS LAS ALTAS NUEVAS Y LAS REINCORPORACIONES DE JUGADORES/AS QUE HUBIERAN SIDO DADOS DE BAJA. LAS BAJAS DEL PADRÓN DURANTE EL AÑO 2023, SE TOMARÁN HASTA EL 31/03/2023. Si las mismas son solicitadas posteriormente, no deberán contar con tarjetas presentadas en el año en curso para la baja y emisión de la nota de crédito correspondiente.

1.4 NO SE DEBITARÁN:

- LOS JUGADORES/AS QUE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PADRÓN DEL 01-01-23, NO HUBIERAN CUMPLIDO 14 AÑOS.**
- Damas y Caballeros que hubieran nacido antes del **1° de enero de 1953**, y, cuyo número de matrícula sea inferior al **127.246**.

1.5 CRÉDITOS A OTORGARSE SOBRE LA CUOTA DE AFILIACIÓN

A las Entidades Afiliadas les será reconocido un crédito del 75 % sobre el valor de la cuota afiliación de cada jugador/a que figure en su "Padrón Central de Handicap" siempre que se observen las siguientes condiciones:

- a) Damas a partir de los 65 años cumplidos al **1° de enero de 2023**.
- b) Caballeros de 70 años también cumplidos en esa misma fecha, con matrícula superior al **127.246**.

2) *Cuota Mínima de Afiliación para Entidades Afiliadas que No Registren Jugadores/as en su Padrón de Handicap*

Las Entidades Afiliadas que al 01 de enero de 2023 no registren jugadores incorporados a su padrón central de handicap o que la cantidad de jugadores sea menor a 20, se les debitará por "Cuota Anual de Afiliación" un mínimo de 20 (Veinte) jugadores mayores caballeros.

En los casos que las entidades estén afiliadas bajo la modalidad "**Emprendimiento Comercial**", se les debitará por única vez en concepto de homologación de cancha 50 jugadores mayores caballeros por cada 9 hoyos homologados, este pago incluye los handicaps anuales del primer año.

3) *Los Pagos y sus Imputaciones*

Las deudas que en concepto de "Cuota Anual de Afiliación" mantengan las Entidades Afiliadas serán tratadas como "deuda dineraria", por lo que los pagos no tendrán imputaciones diferenciadas entre "caballeros" y "damas".

Los pagos de las Entidades Afiliadas que mantuvieran saldos deudores, por Cuota de Afiliación u otros conceptos, serán imputados a la cancelación de las deudas más antiguas.

Las Entidades Afiliadas podrán realizar pagos totales o parciales de la deuda que por "Cuota Anual de Afiliación" se les haya debitado.

Los mismos podrán concretarse únicamente por las siguientes vías:

- a) E-CHEQS a la orden de "**Asociación Argentina de Golf No a la Orden**", en Pesos.
- b) **Servicio de Cobranzas integrada Banco Galicia TASI: (Convenio TASI N° 3680)**
 - I) Presentarse en las cajas y/o terminales de cualquier sucursal del Banco Galicia.
 - II) Comunicar al cajero que van a realizar un pago para la Cobranza Integrada TASI de La Asociación Argentina de Golf.
 - III) Dar su referencia, que será el N° de Cliente que Uds. tienen para con la AAG (cod. de Club), El cajero le imprimirá un ticket válido como comprobante con el detalle del pago realizado).
- c) **Servicio de cobranza integrada del Banco Credicoop:**
 - I) Presentarse en la caja de cualquier sucursal del Banco o red Link.
 - II) Entregar al cajero la tarjeta identificatoria y/o N° de establecimiento junto con los valores.
(El cajero le imprimirá un ticket válido como comprobante con el detalle del pago realizado).

d) **Transferencias, utilizando como cuenta destino el Banco Supervielle:**

- I) Únicamente mediante transferencia electrónica con el fin de evitar depósitos no identificados. CBU 0270033510006094270027, CUIT: 30-52654453-2.

NOTA: No se reciben cheques físicos ni de terceros bajo ninguna modalidad de pago.

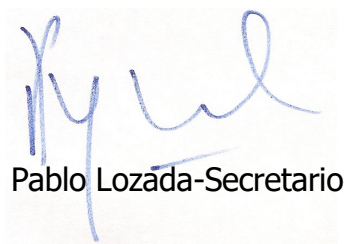
4) *Mora en el pago de la "Cuota Anual de Afiliación".*

De acuerdo con el art. 9º de los Estatutos de la AAG (T.O.), las Entidades Afiliadas deben cancelar sus deudas por "Cuota Anual de Afiliación" **antes del 31 de marzo de cada año**. A partir del 1º de abril de 2023 los casos de mora serán tratados según lo dispuesto en el citado artículo 9º, sin perjuicio de lo cual se aplicará una tasa de interés mensual que será fijado en su oportunidad por el Consejo Directivo.

5) *Aclaraciones Importantes*

- a) Rigiendo el sistema de handicap central computado, se recuerda que es OBLIGACIÓN de las Entidades Afiliadas informar todas las ALTAS y BAJAS que se produzcan en el período comprendido entre el 31-12-2022 y el 31-12-2023, manteniendo en tal sentido la vigencia y observancia de la instrumentación que fuera establecida para el desarrollo del sistema.
- b) Se reitera el principio Estatutario que "la Entidad Afiliada es la única y exclusiva responsable del pago de la Cuota Anual de Afiliación". En ningún caso se aceptarán pagos directos de golfistas matriculados.

BUENOS AIRES, 20 de diciembre de 2022.



Pablo Lozada-Secretario